



## AUTO DE SUSTANCIACIÓN

**REFERENCIA:** 8758-4189-001-2018-01280-00  
**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** COOPEAGUILA LTDA  
**DEMANDADO:** JUAN CAMILO ESCOBAR LAINES y SERGIO VELASCO GAVIRIA

### INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho la presente demanda de EJECUTIVO SINGULAR, informándole que la parte demandante presentó liquidación del crédito el 17 de septiembre de 2020 (folio 44-45), dándose traslado en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., pendiente para su aprobación. Sírvase proveer.  
Soledad, 29 de octubre de 2020

*Janny Guilloth Polo*

JANNY GUILLOTH POLO  
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD-  
Soledad, 29 de octubre de dos mil veinte (2.020).-

Revisado el expediente se observa que el término de traslado de la liquidación del crédito, visible a folio 46 del cuaderno principal, se encuentra vencido, por lo que se procederá a su aprobación, en aplicación del Art. 446 del C.G.P., en consecuencia el despacho.

### RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la liquidación del crédito presentada el 17 de septiembre de 2020 por la parte demandante.

SEGUNDO: Por secretaria realícese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

*Cesar Enrique Peñaloza Gomez*  
CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ  
EL JUEZ

I.G.P.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD  
Hoy 30 oct 20 se  
Notifico por Estado No. 82 la anterior providencia.

*Janny Guilloth Polo*  
JANNY GUILLOTH POLO  
Secretaria

